

**1496 (XV). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que en muchos de los países poco desarrollados los pueblos sufren de una grave escasez de alimentos,

*Tomando nota con aprobación* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes, los gobiernos de los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales, ha lanzado una Campaña Mundial contra el Hambre que constituye una acción concertada para resolver el problema de suministrar alimento suficiente a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias,

*Recordando* sus resoluciones 827 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 1025 (XI) de 20 de febrero de 1957, y las resoluciones 621 (XXII) de 6 de agosto de 1956 y 685 (XXVI) de 18 de julio de 1958 del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional para la creación de reservas mundiales de alimentos,

*Teniendo presentes* las posibilidades de consulta e intercambio de información que ofrece actualmente la Organización para la Agricultura y la Alimentación por conducto de su Subcomité Consultivo sobre la Colocación de Excedentes,

*Reconociendo* que los principios<sup>1</sup> y orientaciones<sup>2</sup> para la colocación de excedentes, recomendados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación, ofrecen a los gobiernos pautas valiosas que los guíen en sus transacciones, programas, políticas y consultas sobre colocación y aprovechamiento de excedentes agrícolas,

*Reconociendo además* que la solución definitiva del problema del hambre estriba en una aceleración efectiva del desarrollo económico que permita a los países insuficientemente desarrollados aumentar su producción de alimentos y que les dé la posibilidad de comprar mayores cantidades de esos productos por los cauces normales del comercio internacional,

*Convencida* de que es imperiosa la necesidad de resolver el problema del hambre y la desnutrición que padecen muchos pueblos y de que el sistema de las Naciones Unidas puede desempeñar un papel en las iniciativas encaminadas a resolver este crítico problema,

*Convencida además* de que la ayuda a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias contribuirá a aumentar la productividad y, de ese modo, a elevar su nivel de vida,

1. *Apoya* la Campaña Mundial contra el Hambre lanzada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación e insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que apoyen esta campaña en todas las formas procedentes;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que tomen medidas encaminadas a aliviar los sufrimientos de las gentes de otros países que padecen deficiencias alimentarias y a ayudarles en su desarrollo económico y en sus esfuerzos por mejorar sus condiciones de vida;

3. *Expresa la convicción* de que la ayuda internacional para constituir reservas nacionales de alimentos en los países que padecen deficiencias alimentarias es un buen medio transitorio de favorecer un desarrollo económico más rápido en los países poco desarrollados;

4. *Invita* a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que, previa consulta con los gobiernos de los Estados miembros, el Secretario General y los organismos especializados competentes, establezca sin demora procedimientos — en particular para consultas y para difusión de información — en virtud de los cuales, con ayuda del sistema de las Naciones Unidas, puedan facilitarse en condiciones mutuamente aceptables, como medida transitoria para combatir el hambre, las mayores cantidades posibles de excedentes de alimentos, quedando entendido que tales procedimientos deberán ser compatibles con un desarrollo agrícola adecuado que contribuya al desarrollo económico de los países poco desarrollados y sin perjuicio de los acuerdos bilaterales que se hayan concertado con este fin y sean compatibles con los principios de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

5. *Invita además* a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que, en consulta con los gobiernos de los Estados miembros, el Secretario General, los organismos especializados competentes y otros órganos internacionales (como el Consejo Internacional del Trigo, el Comité de Utilización del Trigo, etc.), emprenda un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de concertar otros arreglos — incluso acuerdos multilaterales auspiciados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación — que tengan como objetivo la movilización de excedentes de alimentos disponibles y su distribución en las zonas de máxima necesidad, sobre todo en los países económicamente poco desarrollados;

6. *Pide* al Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación que informe al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones sobre la acción que haya emprendido;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y después de celebrar las demás consultas que juzgue necesarias, informe al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones sobre el papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes puedan desempeñar para lograr el mejor uso posible de los excedentes de alimentos en favor del desarrollo económico de los países menos desarrollados;

8. *Recomienda* que el Secretario General al preparar, en consulta con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, el programa provisional para el período de sesiones conjunto de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en el cual se examinará un informe sobre las perspectivas de la producción y la demanda de productos primarios, incluya la cuestión de la producción y la demanda de alimentos en relación con el problema del hambre;

9. *Insiste* en que toda acción que se emprenda o se prevea en virtud de la presente resolución deberá desarrollarse en conformidad con los principios y orientaciones recomendados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación para la colocación de excedentes y, en particular, deberá entrañar garantías

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Políticas de Productos Esenciales — Estudio No. 10, *Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos* — *Alcance y Limitaciones* (Roma, 1956), apéndice III.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 300.

adecuadas y medidas apropiadas contra el "dumping" de excedentes agrícolas en los mercados internacionales y contra cualesquier repercusiones adversas en la situación económica y financiera de aquellos países cuyas entradas de divisas dependen principalmente de la exportación de productos alimenticios, y reconociendo que el mantenimiento del intercambio multilateral es el mejor medio de evitar que sufra perjuicio el comercio normal de productos alimenticios.

908a. sesión plenaria,  
27 de octubre de 1960.

#### 1515 (XV). Acción concertada en pro del desarrollo económico de los países económicamente poco desarrollados

*La Asamblea General,*

*Estimando* que los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación internacional en materia económica y social deben ser reafirmados en estos momentos en que acaban de ingresar tantos nuevos Estados en las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* el compromiso solemne consignado en la Carta de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando asimismo* que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas consiste en promover niveles de vida más elevados, y que los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas, conjunta o separadamente, para lograr dicho objetivo,

1. *Reitera* que uno de los deberes primordiales de las Naciones Unidas consiste en acelerar el adelanto económico y social de los países menos desarrollados, contribuyendo de esta manera a preservar su independencia y ayudando a reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países más desarrollados y el de los menos desarrollados;

2. *Reconoce* que este adelanto social y económico exige el desarrollo y la diversificación de la actividad económica, es decir, el mejoramiento de las condiciones de comercialización y producción de alimentos, y la industrialización de las economías que dependen en gran medida de una agricultura de subsistencia o de la exportación de unos pocos productos primarios;

3. *Estima* que, en las actuales circunstancias, el logro de dichos fines requiere, entre otras cosas:

a) El mantenimiento de un nivel elevado y en expansión de actividad económica y de un comercio multilateral y bilateral generalmente ventajoso y libre de restricciones artificiales, para que los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios estables y remunerativos en mercados en expansión y financiar así en creciente medida con sus ingresos en divisas su propio desarrollo económico;

b) El aporte cada vez mayor de capitales públicos y privados, en condiciones aceptables, de los países más industrializados con destino a los países menos desarrollados, en particular por conducto de organizaciones internacionales y mediante acuerdos multilaterales o bilaterales libremente negociados;

c) La ampliación de la colaboración técnica entre los países en todas las etapas del desarrollo, con objeto de ayudar a los habitantes de los países menos desarrollados a aumentar su conocimiento de las técnicas modernas y su capacidad para aplicarlas;

d) La cooperación científica y cultural y el fomento de las investigaciones;

e) Una consideración adecuada de los aspectos humanos y sociales del desarrollo económico;

4. *Recomienda*, teniendo presentes dichos objetivos:

a) Que los Estados Miembros y los órganos internacionales interesados, como cuestión de urgencia sigan buscando y aplicando medios para eliminar tanto las fluctuaciones excesivas en el comercio de productos primarios como las prácticas o medidas restrictivas que tienen repercusiones desfavorables en el comercio de productos básicos de los países menos desarrollados y de los que dependen de la exportación de unos pocos productos primarios, así como para ampliar el comercio de esos productos;

b) En particular, que el Consejo Económico y Social preste detenida y seria atención a los problemas del comercio de productos básicos, y a las recomendaciones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos destinadas a hacer frente a esos problemas, incluso los relativos a las medidas, tales como la financiación compensatoria, necesarias para contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones;

c) Que la formación técnica, la educación y la ayuda previa a las inversiones, ya sean facilitadas por organizaciones internacionales o por distintos gobiernos, se consideren como un factor importante para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y, en particular, que se preste el mayor apoyo posible al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a los demás programas voluntarios de las Naciones Unidas relacionados con dichos fines;

d) Que la asistencia técnica y el suministro de capitales para el desarrollo, que están aumentando, se incrementen aún más — ya se proporcionen por conducto de organizaciones e instituciones internacionales existentes o futuras o de otro modo — y se ajusten por su naturaleza y su forma a los deseos de los beneficiarios y no entrañen condiciones políticas, económicas, militares o de otra índole inaceptables para ellos;

e) Que las agrupaciones económicas regionales sean concebidas de modo que ofrezcan las oportunidades de un mercado en expansión a todas las naciones que comercian, habida cuenta de los intereses de terceros;

5. *Recomienda además* que, en conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados establecidos en el derecho internacional, se respete el derecho soberano de todo Estado a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los gobiernos de los Estados miembros de esas organizaciones, que tomen nota de la presente resolución y desempeñen eficazmente la misión que les incumba en la aplicación de los objetivos y principios de la misma para beneficio general y común de la humanidad.

948a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1960.

#### 1516 (XV). Consecuencias económicas y sociales del desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

*Consciente* de que el desarme puede provocar grandes cambios en la economía interna de los Estados y en las